

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT: 800.215.807-2
MUNICIPIO DE MARGARITA NIT: 800.095.511-1

VALOR CONVENIO: \$746.359.011 MCTE.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002483 DE 2019.

Entre los suscritos: **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.135.494 quien obra en su calidad de Directora de Contratación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Auto No. 0204 del 26 de Mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2616 de 2013 facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8150 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019 expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra **GERMAN MONTES PEDROZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 38.851.92 expedida en Margarita, Bolívar actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MARGARITA** en calidad de **ALCALDE (SA)** posesionado(a) el 31 de diciembre de 2015 ante el Notario único del círculo de Mompos, Bolívar quien en adelante, para el presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 90 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, acordamos celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece que "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 286 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.
- Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se ejercerá conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, equidad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- Que el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.
- Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus

respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.
- Que el artículo 95 ibidem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- Que el Artículo 2º Numeral 4º Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece que "(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)"
- Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios como Entidades Estatales.
- Que **EL INSTITUTO** es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".
- Que para el cumplimiento del objeto **DEL INSTITUTO**, los numerales 2.7 y 2.14 en su orden, del artículo 2 del Decreto 2618 de 2013 determina, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: "(...) 2.7. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo (...) 2.14. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (...)".
- Que el mismo decreto antes citado, en su artículo 17, asigna como funciones de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, entre otras, las siguientes: "(...) 17.2. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red terciaria y férrea no concesionada a cargo del Instituto. 17.3. Elaborar los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de Terceros para la contratación de estudios, diseños y obras de la infraestructura a su cargo. (...)".
- Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, estructuró el programa "Colombia Rural" que tiene como objetivo mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a la red vial rural del país, priorizando corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación.
- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente convenio cuenta con los respectivos Estudios Previos los cuales hacen parte integral del mismo.
- Que las especificaciones técnicas del presente convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los estudios previos y del presente convenio, en el cual se relacionan las principales actividades a ejecutar.
- Que a la fecha EL MUNICIPIO que suscribe el presente convenio, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad con parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Que una vez culminada las etapas de Postulación, Visitas de verificación y Calificación, acorde con las bases establecidas en la convocatoria publicada en la página www.colombiaruralinvias.gov.co, el municipio cumplió los requisitos requeridos para acceder a los recursos del Programa, según el sorteo que determinó el orden de elegibilidad publicado en la citada página.

- Que, con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio Interadministrativo el cual se regirá por los parámetros de todo orden del Programa "Colombia Rural" y por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

PARAGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO de acuerdo a la postulación del Programa Colombia Rural, se compromete a realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos de financiación según el CONPES 3857 de 2016, bien sea con recursos de regalías, recursos propios y demás fuentes de financiación que estime pertinentes en maquinaria amarilla y/o materiales granulares, con la finalidad de incrementar las metas físicas del proyecto, caso en el cual se adicionarán al valor del presente convenio y el alcance de las obras a realizar. El municipio adelantará los procesos contractuales correspondientes con sujeción en todo caso a las disposiciones de la Ley de contratación estatal vigente. Los recursos que aporte el municipio en cumplimiento del CONPES 3857 de 2016 serán destinados para atender las actividades de mejoramiento del corredor postulado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los aportes previstos en maquinaria amarilla y materiales granulares deben cumplir con el requerimiento de las Especificaciones de Construcción de Carreteras y estar acordes con la necesidad que tiene el proyecto, reflejada en los análisis de precios unitarios del presupuesto del proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: adelantar el mejoramiento y mantenimiento del corredor productivo PUENTE CHUVUJO - CANTERA del municipio MARGARITA en el departamento de BOLÍVAR de conformidad al ANEXO TÉCNICO, que hace parte integrante del presente documento. En este sentido, EL MUNICIPIO ejecutará las actividades que correspondan al mejoramiento, mantenimiento periódico y rutinario, cuando las mismas se encuentren descritas en el ANEXO TÉCNICO.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se establece en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS (\$746.359.011) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO:** El valor previsto en la presente cláusula se discrimina de la siguiente manera: 1) **ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO:** La suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES PESOS (\$729.000.000) MONEDA CORRIENTE. 2) **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO:** La suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$15.595.887) MONEDA CORRIENTE. 3) **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO:** La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.773.144) MONEDA CORRIENTE.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS (\$746.359.011) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 195019 del 22 de noviembre de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$13.898.302) MONEDA CORRIENTE, así: a) Del recurso 2402-041 Vía Terciaria Mejorada, la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$97.814.290) MONEDA CORRIENTE. b) Del recurso 2402-112 Vía Terciaria con Mantenimiento Periódico, la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$14.364.068) MONEDA CORRIENTE. c) Del recurso 2402-112 Vía Terciaria con Mantenimiento Rutinario, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.689.944) MONEDA CORRIENTE. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No SRT 75436 del 19 de diciembre de 2019. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2019-051750 de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 3600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES

RURAL PRODUCTIVOS – COLOMBIA RURAL NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SHF Nación 149019 del 10 de diciembre de 2019, así: vigencia 2020 SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$632.550.709) MONEDA CORRIENTE. El valor de la vigencia 2020, se distribuye de la siguiente manera: a) Del recurso 2402-041 Vía Terciaria Mejorada, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$631.185.710) MONEDA CORRIENTE. b) Del recurso 2402-112 Vía Terciaria con Mantenimiento Periódico, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.281.799) MONEDA CORRIENTE. c) Del recurso 2402-112 Vía Terciaria con Mantenimiento Rutinario, la suma de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$83.200) MONEDA CORRIENTE. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SRT 75436 del 19 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento. **PARÁGRAFO:** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor del Convenio designado por **EL INSTITUTO**, el Supervisor del convenio designado por **EL MUNICIPIO** y el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, a la cual deberá anejarse la constancia suscrita por el interventor contratado por **EL INSTITUTO**, sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales del personal a cargo de las obras objeto del presente Convenio y demás soportes exigidos por **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - **EL INSTITUTO** girará al **MUNICIPIO** el valor a su cargo, así: a) Un primer desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2019, una vez suscrito y legalizado el presente convenio y b) Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2020, una vez **EL MUNICIPIO** realice el aporte de cofinanciación a su cargo, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal por el valor del aporte en dinero, en maquinaria amarilla y/o materiales granulares y acredite al **INSTITUTO** la suscripción y legalización de los contratos de obra para la ejecución del objeto convenido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos **EL MUNICIPIO** presentó certificación bancaria con la siguiente información: Banco Banco BBVA, número de cuenta corriente 604016147, sucursal Sucursal Mompós, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del **MUNICIPIO**, y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y del Tesorero del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mientras **EL INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio **EL MUNICIPIO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la cuenta que indique **EL INSTITUTO** y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del **MUNICIPIO** y del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2. **EL MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar lugar a las acciones legales a que haya lugar. 4. **EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **MUNICIPIO** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **MUNICIPIO** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio o al objeto de este. 5. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL**

INSTITUTO serán manejados y reintegrados al **INSTITUTO** conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al **MUNICIPIO**, el número, año del convenio y el nombre del **MUNICIPIO**. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - **EL INSTITUTO** se obliga a: a) Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. b) Votar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. c) Suministrar al **MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. d) Suministrar al **MUNICIPIO** los demás documentos técnicos utilizados por el **INSTITUTO** necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. e) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. f) Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVÍAS. g) Apoyar al **MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. h) Verificar que se cumpla por parte del **MUNICIPIO** con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. i) Remite al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al Municipio. j) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **EL MUNICIPIO** se obliga, a) Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del **MUNICIPIO** y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las mismas. b) **EL MUNICIPIO** efectúe la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes y/o en maquinaria amarilla y/o materiales granulares con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas en marco del programa "Columbo Rural". c) Elevar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que **EL MUNICIPIO** pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se van a ejecutar las actividades. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del **MUNICIPIO** y no de los recursos asignados mediante este convenio. d) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. e) Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el **INSTITUTO**, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del **INSTITUTO**. f) Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos entregados por **EL INSTITUTO**. g) Realizar las obras en el corredor seleccionado con los recursos aportados por el **INSTITUTO** en virtud del presente Convenio, de tal manera que el **MUNICIPIO** garantice la intervención de los tramos definidos para el corredor en el Anexo Técnico. h) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte. i) Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. j) Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. k) Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. l) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las replacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. m) Suministrar al contratista la información disponible para el

cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. n) Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. d) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. p) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. q) Incluir en la estructuración del proyecto, siempre que EL INSTITUTO lo considere procedente, una o más pruebas piloto de nuevas tecnologías objeto del proceso de innovación adelantado por EL INSTITUTO, conocido como "Ruedas de Innovación y Sostenibilidad", en una o algunas de las fincas a intervenir con las obras objeto del presente convenio, conforme a la regulación técnica que para el efecto expida EL INSTITUTO, en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 173 de la Ley 1955 de 2019. r) Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y Mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto Prosperidad Social remitirá al MUNICIPIO el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social.

PARAGRAFO PRIMERO: En relación con las actividades de mantenimiento rutinario, además de las obligaciones señaladas en la presente cláusula que les sean aplicables, EL MUNICIPIO se compromete a: a) Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con los documentos técnicos entregados por EL INSTITUTO b) Cumplir con los aportes establecidos según lo descrito en la cartilla "Emprendedores Rurales" del presente convenio (dotación, herramienta menor, combustible y mantenimiento de los equipos). c) Garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mantenimiento, debidamente uniformado. d) Verificar que los emprendedores cuenten y tengan a su disposición los materiales, equipos y herramientas para la correcta ejecución de las actividades e) Velar porque los contratistas con quienes suscriba el municipio el contrato en virtud del cual se ejecute el objeto del presente convenio mantengan en custodia los bienes, herramientas y equipos adquiridos para el desarrollo de las actividades, respondiendo por su correcto uso, mantenimiento y destinación y en caso de pérdida parcial o total, deberán ser sustituidos por el contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL INSTITUTO no suscribirá en un futuro convenios en marco del Programa Colombia Rural con EL MUNICIPIO si no se cumple con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

PARAGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegue a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO. - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. Por su parte el MUNICIPIO vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse controversias entre el interventor y EL MUNICIPIO, estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO. De persistir la controversia, se acudirá al Director Operativo del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO. - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, el supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO, el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y el interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO, así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los

procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del **MUNICIPIO**, siendo éste el único responsable ante **EL INSTITUTO**, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL. - **EL MUNICIPIO** se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional. **PARAGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL** - **EL MUNICIPIO** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: **EL MUNICIPIO** se obliga a mantener al **INSTITUTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LABORALES. - **EL MUNICIPIO** se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 489 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO. De conformidad con el documento que contiene los Estudios Previos y que hace parte integrante del presente convenio, **EL MUNICIPIO** exigirá al contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato la suscripción de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS**, identificado con el NIT 800 715 807-2, que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato. 2. Anticipo: El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extienda hasta la liquidación del contrato. 3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; 4. Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mejoramiento y de puente construido en vía leitaria mejorada, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra; 5) Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mantenimiento periódico, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra; 6) Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños; 7) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normalidad vigente. **PARÁGRAFO.** Las garantías y el seguro de que trata la presente cláusula requerirán la aprobación del **MUNICIPIO** y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del Convenio, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al **INSTITUTO** el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio soportadas con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo.

las obras de mejoramiento y/o mantenimiento periódico, así como de las actividades relacionadas con el producto Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada; igualmente deberá presentar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mantenimiento rutinario. Así mismo, deberá presentarse la ampliación de las garantías en los porcentajes y vigencias exigidas en la cláusula Décima Sexta, a fin de amparar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del respectivo contrato de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL MUNICIPIO no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL MUNICIPIO deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Cuando en cualquier momento se verifique por parte del INSTITUTO que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

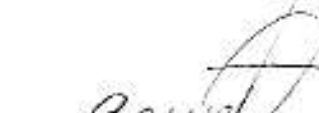
CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a las

24 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:


CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL MUNICIPIO:


GERMAN MONTES PEDROZO
Alcalde

Elaboró: Ing. Fabio Durango Durango SRT
Revisó: Estrella Unzu Montoya - Abogada SRT
Vr Ho: Ing. Guillermo Torres Hernandez SRT
Vr Ho: Manuel Ricardo Mesa Trujillo - Abogado SRT
Vr Ho: Ricardo Antonio Corredor Parra, Subdirección SRT

SRT 13978

Bogotá D. C., 07 de abril de 2020

Señora
DIANA PÉREZ ORTIZ
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE MARGARITA
Calle principal, sn, Barrio Abajo
contactenos@margarita-bolivar.gov.co
Margarita - Bolívar

Asunto: Orden de Inicio - Convenio No. 2483 de 2019 - Municipio de MARGARITA, Departamento de Bolívar.

Respetada Alcaldesa,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del convenio No. 2483 de 2019 que tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”, atentamente le informo que, a partir de la fecha, se imparte la Orden de Iniciación de que trata la cláusula quinta del convenio.

Para el control y vigilancia, el INVÍAS designó como Supervisor a la Ingeniera Carmen Cecilia Pérez López, funcionario en la Dirección Territorial Bolívar, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Calle del Candilejo 33-41 Centro Histórico, Teléfono fijo / celular: 3145830589 y correo electrónico: ccperez@invias.gov.co.

Así mismo, se designó el ingeniero Alexander Camargo Jiménez, como Gestor Técnico de Proyecto, que labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: teléfono fijo / celular: 3202352835 correo electrónico: eacamargo@invias.gov.co.

SRT 13978

El proceso de licitación pública o selección abreviada para contratación de la obra de mejoramiento y mantenimiento periódico está a cargo del municipio, siguiendo el pliego tipo de Colombia Compra Eficiente y con el presupuesto entregado por INVÍAS.

Cordialmente,

Original firmado por

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

C.C. INVÍAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR

Proyecto: EDY ALEXANDER CAMARGO

Reviso: PATRICIA INES MORALES PADRON
MANUEL RICARDO MESA



**CONVENIO NÚMERO 2483 DE 2019
ADICIÓN NÚMERO UNO (1)**

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.”

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2
MUNICIPIO DE MARGARITA NIT: 800.095.511-1

VALOR SOLICITADO: \$253.640.989. M/CTE

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **DIANA PEREZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.075.810 expedida en San Fernando, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE MARGARITA**, en su calidad de Alcaldesa (E), encargada mediante Decreto 84 de 5 de marzo de 2020, posesionada mediante Acta del 027 del 06 de marzo de 2020 ante la Notaria Única del Circulo de Mompós, autorizada para contratar por la Constitución y la Ley, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de éste documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo número 2483 del 24 de diciembre de 2019, hemos acordado adicionar el convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que mediante Oficio de fecha 17 de abril de 2020, el MUNICIPIO remite el CDP No. 180220-001 del 18 de febrero de 2020, con el fin de adicionar el Convenio 2483 de 2019 en la suma de \$253.640.989, como cofinanciación para atender actividades de mejoramiento.
- 2) Que mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2020, el Jefe de Presupuesto del Municipio de Margarita aclara lo siguiente: “(*...*). Se aclara que el certificado de disponibilidad presupuestal No 180220-001 del 18 de febrero de 2020 para la cofinanciación del proyecto: **Aunar esfuerzos para el mantenimiento y mejoramiento de vías rurales en el municipio de Margarita, Departamento de Bolívar del programa “Colombia Rural”** será destinado a las actividades de Mejoramiento, porque el programa o rubro presupuestal puede desarrollar las actividades de Mejoramiento.”
- 3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 20 de abril de 2020, suscrito por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, Director Territorial, Supervisor Territorial, Gestor Técnico del Convenio y la Abogada de la Unidad Ejecutora.
- 4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 21 del 29 de abril de 2020.

- 5) Que mediante memorando No. SRT 25644 del 7 de mayo de 2020, la Subdirección Red Terciaria y Férrea solicita a la Dirección de Contratación, el trámite de la minuta de adición del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por los parámetros y disposiciones del convenio número 2483 de 2019, y por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del convenio No. 2483 de 2019, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$253.640.989) M/CTE, para un valor total acumulado de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) C/MTE.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El MUNICIPIO se obliga a reservar para el convenio la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$253.640.989) M/CTE, con el fin de adicionar el Convenio 2483 de 2019, como cofinanciación para atender actividades de mejoramiento.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 180220-001 del 18 de febrero de 2020, expedido por el Técnico Administrativo de Presupuesto del Municipio.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por el MUNICIPIO.

Vo. Bo. Minuta: Henry Bautista H. – Abogado DC
Vo. Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda – Coordinadora DC

Colombia Compra Eficiente

Procesos Contratos Proveedores

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver

1 Información general 2 Condiciones 3 Bienes y servicios 4 Documentos del Proveedor 5 Documentos del contrato 6 Información presupuestal 7 Ejecución del Contrato 8 Modificaciones del Con... 9 Incumplimientos

Modificar

Ref. de M CO1 CTR CO1 CTR

Volver

Flujo de aprobación

Documentos (0) Tareas del flujo (2) Comentarios (0)

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1 Revisor	Aprobado	Camila Londoño Parra	Camila Londoño Parra	6 días de tiempo transcurrido (29/05/2020) 1:37:27 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
.2 Coordinador	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	6 días de tiempo transcurrido (29/05/2020) 1:47:43 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
.3 Ordenador del Gasto	Aprobado	Catalina Téllez Posada	Catalina Téllez Posada	6 días de tiempo transcurrido (29/05/2020) 2:15:24 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte

UTC-5 16:58:49 INSTITUTO NACIONAL

Buscar

id de página: 23000038 Ayuda

Modificar

Versión Versión previa Cambios

2 Ver Detalle

- Sin documento

Modificar

015000-52-0808 Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Colombia Compra Eficiente

Procesos Contratos Proveedores

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver

1 Información general 2 Condiciones 3 Bienes y servicios 4 Documentos del Proveedor 5 Documentos del contrato 6 Información presupuestal 7 Ejecución del Contrato 8 Modificaciones del Con... 9 Incumplimientos

Modificar

Ref. de M CO1 CTR CO1 CTR

Volver

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1 CTRMOD 3461952

ID del contrato en SECOP CO1 PCNTR.1405618

Estado Publicado

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor? ☒

Estado de la fecha 1 minuto de tiempo transcurrido (4/06/2020 4:57:25 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Justificación de la modificación ADICIONAR el valor del convenio No. 2483 de 2019, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$253.640.989) M/CTE, para un valor total acumulado de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) C/MTE.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
ADICION CONVENIO MUNICIPIO DE MARGARITA, BOLIVAR CONVENIO 2483 ok.pdf	ADICION CONVENIO MUNICIPIO DE MARGARITA, BOLIVAR CONVENIO 2483 ok.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte

UTC-5 16:58:49 INSTITUTO NACIONAL

Buscar

id de página: 23000038 Ayuda

Modificar

Versión Versión previa Cambios

2 Ver Detalle

- Sin documento

Modificar

015000-52-0808 Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Colombia Compra Eficiente

Procesos Contratos Proveedores

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver

1 Información general 2 Condiciones 3 Bienes y servicios 4 Documentos del Proveedor 5 Documentos del contrato 6 Información presupuestal 7 Ejecución del Contrato 8 Modificaciones del Con... 9 Incumplimientos

Modificar

Ref. de M CO1 CTR CO1 CTR

Volver

Archivos

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
ADICION CONVENIO MUNICIPIO DE MARGARITA, BOLIVAR CONVENIO 2483 ok.pdf	ADICION CONVENIO MUNICIPIO DE MARGARITA, BOLIVAR CONVENIO 2483 ok.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

Campo 1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA 'COLOMBIA RURAL' - Precio unitario valor ha cambiado para 1.000.000.000,00

El documento ADICION CONVENIO MUNICIPIO DE MARGARITA, BOLIVAR CONVENIO 2483 ok.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El campo Saldo de CDP - Integración SIIF de la modificación fue cambiado 0.

El campo Saldo de vigencias futuras - Integración SIIF de la modificación fue cambiado 0.

El campo Balance de fondos comprometidos - Integración de compromiso SIIF de la modificación fue cambiado 0.

El campo Balance de fondos futuros - Integración de compromiso SIIF de la modificación fue cambiado 0.

Reconocido por el proveedor DIANA PEREZ ORTIZ 01-06-2020 15:38 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Cambios de la Entidad Estatal

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal Catalina Téllez Posada 29-05-2020 14:18 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Cancelar

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte

UTC-5 16:59:18 INSTITUTO NACIONAL

Buscar

id de página: 23000038 Ayuda

Modificar

Versión Versión previa Cambios

2 Ver Detalle

- Sin documento

Modificar

015000-52-0808 Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.



UTC -5 17:56:19
INSTITUTO NACIONAL...

Proveedores

Mis procesos

Menú

lr a

Buscar...

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Ver contrato**

Id de página:: 23000036 Ayuda (?)

8 Modificaciones del Con...

X

Modific

Mo

Mostrar	Archivo	Nombre del archivo	Detalle	
1	ADICION CONVENIO MUNICIPIO DE MARGARITA, BOLIVAR CONVENIO 2483 ok.pdf	ADICION CONVENIO MUNICIPIO DE MARGARITA, BOLIVAR CONVENIO 2483 ok.pdf	(detalle)	Versión previa

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

4 Campo 1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" - Precio unitario valor ha cambiado para 1.000.000.000,00.

 El documento ADICION CONVENIO MUNICIPIO DE MARGARITA, BOLIVAR CONVENIO 2483 ok.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

 El campo Saldo de CDP - Integración SIIF de la modificación fue cambiado 0.

 El campo Saldo de vigencias futuras - Integración SIIF de la modificación fue cambiado 0.

 El campo Balance de fondos comprometidos - Integración de compromiso SIIF de la modificación fue cambiado 0.

 El campo Balance de fondos futuros - Integración de compromiso SIIF de la modificación fue cambiado 0.

Reconocido por el proveedor DIANA PEREZ ORTIZ 01-06-2020 15:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal Catalina Téllez Posada 29-05-2020 14:18 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	30	11	2020	04:40 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
72	01	12	2020	11:59 P.M.

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se recomienda prorrogar el convenio hasta el hasta el 31 de diciembre de 2021 debido a la disminución de los rendimientos administrativos ocasionados la pandemia Covid 19 y que el tiempo faltante entre la fecha de adjudicación del contrato derivado y la fecha de terminación actual es insuficiente para la ejecución de las obras.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		<p>El municipio de Cicuco solicita la prórroga del convenio no. 2685 de 2019, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CICUCO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR del programa "Colombia Rural", hasta diciembre 31 de 2021, por las siguientes razones:</p> <p>a. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Cicuco, Bolívar adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto 2020-04-27-01 de 27/abr/2020 y 2020-06-30—02 del 30 de 30/jun/2020, lo cual conlleva a restricciones de movilidad, transito, restricción al acceso al municipio etc, generando demoras en el desarrollo normal del convenio.</p> <p>b. Que teniendo en cuenta que el municipio adjudicó mediante la resolución no. 07-10-2020-01 de 7 de octubre de 2020 en etapa de legalización y, que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. La interventoría del convenio se encuentra adjudicada por parte del INVÍAS.</p>	
GESTOR DE PROYECTO		Alexander Camargo Jimenez. Oficio DO 13552 de 02/04/2020.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carmen Cecilia Pérez López.	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO			
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		
CASO 54 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA			
OBRA__ INTERVENTORIA__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO __			
SOLICITUD		ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN _____	
CONTRATO		2483-2019	
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE MARGARITA	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: \$746.359.011 ADICION 1: \$253.640.989 VALOR ACTUAL: \$1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO	PROGRAMADO %	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)	

ACTA No.	FECHA			HORA
72	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	30	11	2020	04:40 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	01	12	2020	11:59 P.M.

/FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 31 de diciembre de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Se recomienda prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2021 debido a la disminución de los rendimientos administrativos ocasionados la pandemia Covid 19 y que el tiempo faltante entre la fecha de adjudicación del contrato derivado y la fecha de terminación actual es insuficiente para la ejecución de las obras.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	<p>El municipio de Margarita solicita la prórroga del convenio No. 2483 de 2019 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", hasta el 31 de diciembre de 2021, por las siguientes razones:</p> <p>1. El proceso de licitación No. LP-AM-MB-002-2020, el cual se adjudicará de acuerdo al cronograma el 24 de noviembre de 2020, por lo tanto, el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras.</p> <p>2. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus Covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio Margarita y departamento Bolívar adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante Decreto N°310520-001 del 31 de mayo de 2020 lo cual conllevo a restricciones de ingreso de personal ajenos a nuestro municipio, generando moras en desarrollo normal del convenio. La interventoría del convenio se encuentra adjudicada por parte del INVÍAS.</p>	
GESTOR DE PROYECTO	Alexander Camargo Jimenez. Oficio DO 13552 de 02/04/2020.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Carmen Cecilia Pérez López.	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 55 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA	
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO___	
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN___
CONTRATO	2688-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1	FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: \$581.803.531 ADICION 1: \$15.000.000 VALOR ACTUAL: \$596.803.531 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020



 INVIAS <small>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</small>	MEMORANDO No SRT 75198	Fecha 04/12/2020 DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1538695
-------------------------------	---------

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ Para	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN CATALINA TELLEZ POSADA
De	RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA
Copia a	
Asignación de la Copia:	
Asignado a:	DIEGO LOPEZ CUESTA

Información del Documento

■ Referencia	Remisión prorroga convenio Municipio de Margarita – Bolívar de 2020.
---------------------	--

Anexos

■ Anexo	P. MARGARITA.doc SOLICITUD MINFRA MARGARITA.pdf
----------------	--

■ Contenido

Por medio del presente le estoy enviando Minuta de prórroga del Convenio No. 2483 de 2019 Margarita – Bolívar, para su revisión y aprobación cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.

Atentamente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Subdirector Red Terciaria y Férrea

Anexo: Todos los documentos que se requieren para la Aprobación.

Proyectó: Leyda Margarita Amaya Arias – Abogada SRTF

Revisó: Ing Patricia Morales Padron-SRTF

Revisó: Manuel Ricardo Mesa Trujillo – Abogado SRTF



Historia de Correcciones

Fecha

Creador

04/12/2020 11:48:11 am

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

► **Historia del documento**

De: Patricia Ines Morales Padron

Enviado el: lunes, 7 de diciembre de 2020 6:14 p.m.

Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>

CC: Leyda Margarita Amaya Arias <lmamaya@invias.gov.co>

Asunto: Información Radicados Segundos Desembolsos Convenios Dptos de Bolívar y Sucre - Colombia Rural

Buenas tardes Doctora Yavira

En atención a su solicitud adjunto el número y fecha de radicado correspondiente al segundo desembolso de todos los convenios suscritos con municipios de los departamentos de Bolívar y Sucre, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra en su despacho el trámite de las prórrogas hasta el 31-12-2021

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – CONVENIOS COLOMBIA RURAL

BARRANCO DE LOBA	radicada con el número 74732 del 15/10/2020
CICUCO	radicada con el número 74722 del 15/10/2020
MARGARITA	radicada con el número 74725 del 15/10/2020
SAN CRISTOBAL	radicada con el número 89343 30/11/2020
SAN MARTIN DE LOBA	radicada con el número 89111 del 27/11/2020
SANTA CATALINA	radicada con el número 89105 del 27/11/2020

DEPARTAMENTO DE SUCRE – CONVENIOS COLOMBIA RURAL

COROZAL	radicada con el número 74730 del 15/10/2020
EL ROBLE	Radicada con el número 74729 del 15/10/2020
GALERAS	radicada con el número 89104 del 27/11/2020
MAJAGUAL	radicada con el número 89103 del 27/11/2020
SAMPUÉS	radicada con el número 74728 del 15/10/2020
SAN MARCOS	radicada con el número 89106 del 27/11/2020

Ing. PATRICIA MORALES PADRON

Coordinadora G1 SRT



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO

CÓDIGO

VERSIÓN

PÁGINA

1

DE

FECHA

20112020

(Día)(Mes)(Año)

ADICIÓN

MODIFICACIÓN

PRÓRROGA

UNIDAD EJECUTORA:

SUBDIRECCIÓN DE RED TERCIARIA Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del CONVENIO.

ANTECEDENTES

CONVENIO.

2483

DE

2019

CONTRATISTA:

MUNICIPIO DE MARGARITA

(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.

DE

INTERVENTOR:

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO:

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

(Indique el plazo del CONVENIO principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO:

7

Abril

DE

2020

(Día)(Mes)(Año)

MODIFICACIONES: N/A

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS: N/A

CONVENIO Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N/A	N/A		

SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN: N/A

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A				

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:

31/12/2020

(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

(Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO:

\$

746,359,011.00

50% EN SMMLV:

\$

425.13

(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES: N/A

CONVENIO Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
ADICIONAL 1 DE 2020	29/05/2020	\$ 253,640,989.00	144.5

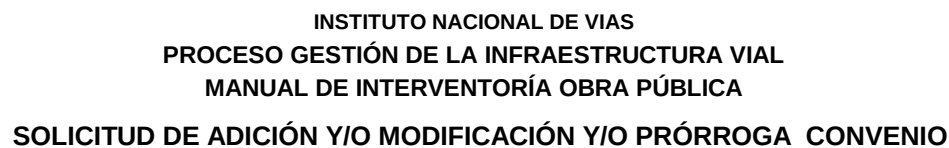
VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO:

\$

1,000,000,000.00

(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA		DE	
		FECHA	20	11	2020
			(Día)	(Mes)	(Año)
OBJETO DE LA SOLICITUD					
<p>El municipio de Margarita solicita la prórroga del convenio No. 2483 de 2019 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", hasta el 31 de diciembre de 2021, por las siguientes razones:</p> <p>1. El proceso de licitación No. LP-AM-MB-002-2020, el cual se adjudicará de acuerdo al cronograma el 24 de noviembre de 2020, por lo tanto el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras.</p> <p>2. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio Margarita y departamento Bolívar adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante Decreto N°310520-001 del 31 de mayo de 2020 lo cual conlleva a restricciones de ingreso de personal ajenos a nuestro municipio, generando moras en desarrollo normal del convenio. La interventoría del convenio se encuentra adjudicada por parte del INVÍAS.</p>					
ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR					
(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)					
AVANCE FÍSICO					
Hasta el <u>30 de octubre de 2020</u> de la obra presenta un avance físico ejecutado del <u>0.00%</u>					
(mes anterior a la presente solicitud) (año) (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)					
contra el avance programado del					
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)					
AVANCE INVERSIÓN					
Inversión programada acumulada: \$ - Inversión Ejecutada acumulada: NA					
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud) (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)					
RESUMEN FINANCIERO CONVENIO					
Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): NA					
(Incluye todas las actividades del CONVENIO tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)					
Valor desembolso girado por INVIAS: \$ 746,359,011.00 Valor amortizado: \$ - Saldo por amortizar : 100% Vr. Aportado por INVIAS					
(mes anterior a la presente solicitud) (mes anterior a la presente solicitud) (mes anterior a la presente solicitud)					
Valor facturado (Incluido IVA) a: OCTUBRE de 2020 Último mes facturado: N/A					
(mes anterior a la presente solicitud) (año) (Indicar mes y año)					
Saldo por ejecutar (Incluido IVA): 100% Vr. Aportado por INVIAS					
(mes anterior a la presente solicitud)					
PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES					
N/A					
(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)					
JUSTIFICACIÓN PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PRORROGA					
(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)					
TÉCNICA:					
Las obras a ejecutar no han iniciado y el tiempo faltante hasta el 31 de diciembre de 2020 no es suficiente para ejecutar el 100% de las obras programadas.					
JURÍDICA:					
La presente justificación del plazo del convenio, se concede por solicitud expresa del MUNICIPIO, continuan vigentes todas las estipulaciones pactadas inicialmente en el convenio y que no hayan sido modificadas por lo acordado en este documento.					
FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)					
El INVÍAS ha desembolsado la totalidad de los recursos pactados en el convenio.					
PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)					
El compromiso presupuestal del INVÍAS se ha cumplido de acuerdo con el clausulado del convenio.					
AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL:					
N/A					
OTRAS:					
N/A					



DE

(Año)

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA-BOLIVAR
MARGARITA PRIMERO “UN CAMINO DIFERENTE”
NIT: 800-095-511-1

Secretariadeplaneacion@margarita-bolivar.gov.co



Margarita Bolívar, 17 de noviembre de 2020

Ingeniero:

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Asunto: Solicitud de prórroga del convenio Interadministrativo 002483 de 2019

Cordial Saludo ingeniero Ricardo,

Dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 002483 de 2019, el día 24 de septiembre fue publicado el proceso de licitación No. LP-AM-MB-002-2020, el cual se adjudicará el 24 de noviembre de 2020, motivo por el cual me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras.

Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio Margarita y departamento Bolívar adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid-19, mediante Decreto N°310520-001 del 31 de mayo de 2020 lo cual conllevó a restricciones de ingreso de personal ajenos a nuestro municipio, generando moras en desarrollo normal del convenio.

Cordialmente,


JUAN MANUEL CAMARGO TORRES
Alcalde Municipal de Margarita.

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3175560099

Código Postal 13440





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA
DESPACHO DE ALCALDE
NIT: 800.095.511-1-**



.....

**DECRETO No. 310520-001 DE
2020 (Mayo 31 de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, DURANTE EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADO EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA ENCARGADA DE MARGARITA BOLÍVAR

La Alcaldesa Encargada del Municipio de Margarita - Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 2, 6 y 315 de la Constitución Nacional, Ley 9 de 1979, artículos 44, el inciso 2 del artículo 46, Ley 715 de 2001 y Ley 1801 de 2016 y en concordancia con el Decreto 531 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la constitución política prevé: “Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”

Que de conformidad del artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 315 de la carta política señala: **Son atribuciones del alcalde:** 1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del consejo. 2. Conserva el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba el Presidente de la República y del respectivo Gobernador. 3. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. 4. La policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que en el párrafo 1 del artículo 1 de la ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones”, se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3175560099

Código Postal 13440





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA
DESPACHO DE ALCALDE
NIT: 800.095.511-1-**



derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el numeral 2 del artículo 3 ibídem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual “los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra en el numeral 3 el principio de solidaridad social, el cual implica que: “todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyaran con acciones comunitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas”.

Que, de igual manera, la norma en comento prevé el principio de precaución, el cual consiste en que: “cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultados de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”.

Que, el artículo 12 ibídem, consagra que: “los gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.

Que, el artículo 14 ibídem, dispone que: “Los Alcaldes en el sistema nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al sistema nacional en el distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

Que el título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al estado como regulador en materia de salud, expandir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el párrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 decreto 780 de 2016, único reglamentario del sector salud y protección social, establece que: “...sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adaptar

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3175560099

Código Postal 13440





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA
DESPACHO DE ALCALDE
NIT: 800.095.511-1-**



medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: “... ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros”.

Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que la ley 1801 de 2016 código nacional de seguridad y convivencia ciudadana establece en su título II capítulo I lo siguiente: “Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de policía:

(...)

3. Los Alcaldes distritales o Municipales.

(...)

5. Las autoridades especiales de policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

Que el artículo 205 de la norma en cita consagra:

“Artículo 205. Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de policía en el municipio o distrito.
2. Ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la constitución, la ley y las ordenanzas.
3. Velar por la aplicación de las normas de policía en el municipio y por la pronta ejecución de las ordenes y las medidas correctivas que se impongan.

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3175560099

Código Postal 13440





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA
DESPACHO DE ALCALDE
NIT: 800.095.511-1-**



(...)

6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia”.

Que los artículos 173, 174 y 175 de la ley 1801 de 2016 señala las medidas correctivas en el marco de las atribuciones de las autoridades de policía así:

Artículo 173. Las medidas correctivas. Las medidas correctivas a aplicar en el marco de este código por las autoridades de policía, son las siguientes:

- 1.Amonestacion.
- 2.participacion en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
- 3.disoliucion de reunión que involucra aglomeraciones de público no complejas.

(...)

5.prohibicion de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.

(...)

7.multA general o especial.

(...)

17suspension de actividad que involucre aglomeración de público compleja.

18. suspensión temporal de actividad.

19. suspensión definitiva de actividad...”

Que los artículos 368 y 369 de la ley 599 de 2000 dispone: “Articulo 368. Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Artículo 369. Propagación de epidemia. El que propague epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a diez (10) años”.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministerio de salud y protección social decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con el fin de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar su efectos, reglamentando de esta manera la

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3175560099

Código Postal 13440





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA
DESPACHO DE ALCALDE
NIT: 800.095.511-1-**



obligatoriedad de adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las actividades económicas, sociales y todos los sectores de la administración pública sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector.

Que el presidente de la república mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Que, mediante decreto 418 del 18 de marzo de 2020 el Presidente de la República dictó medidas transitorias para expedir normas de orden público y reiteró que la dirección del manejo de las medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 se encuentra en su cabeza.

Que mediante el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó: “(...) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.

Que, considerando lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se adoptaron las acciones pertinentes para la debida ejecución en el Municipio de Margarita, de la medida de aislamiento preventivo.

Que mediante el Decreto 240320-001, se adopta el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 y se ordena el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio del Municipio de Margarita-Bolívar, con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19.

Que mediante el Decreto 593 24 de abril de 2020 se extiende el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente decreto. Consagró cuarenta y un (41) excepciones al aislamiento preventivo obligatorio, sin que se encuentre la de las corporaciones para asistir a sesiones presenciales.

Que el citado Decreto también establece que los Alcaldes y Gobernadores pueden adicionar otras excepciones, siempre y cuando previamente las informen y coordinen con el ministerio del interior.

Que de conformidad con el Decreto 539 de 2020 durante la emergencia sanitaria declarada por el ministerio de salud y protección social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, dicha entidad es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3175560099

Código Postal 13440





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA
DESPACHO DE ALCALDE
NIT: 800.095.511-1-



.....

administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que mediante resolución 666 de 24 de abril de 2020 se ordena adoptar, adaptar e implementar el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que en el artículo 2 de esta resolución se establece que los empleadores y cabezas de mando están obligados a proporcionar y mantener un de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción.

Que así mismo establece en el artículo 4. Vigilancia y cumplimiento de los protocolos: “ la vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales o departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias”.

Que en igual sentido, el Ministerio de Salud y Protección social expidió la resolución 675 del 24 de abril de 2020 “por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en la industria manufacturera”.

Que en lo que respecta a la vigilancia del cumplimiento del protocolo, el artículo 2 del acto administrativo en mención señala que: “De acuerdo a lo establecido en el decreto legislativo 539 de 2020, la vigilancia del cumplimiento de este protocolo está a cargo de la secretaria o entidad municipal o distrital que corresponda a esta actividad económica, del municipio o distrito en donde funciona cada planta, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores realice el ministerio de trabajo, ni de las competencias de otras autoridades.”

Que mediante circular conjunta 001 de 2020 proferida por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, ministerio de salud y protección social y ministerio del trabajo, se impartieron orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov2 (COVID-19), dirigidas a los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros.

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3175560099

Código Postal 13440





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA
DESPACHO DE ALCALDE
NIT: 800.095.511-1-**



Que solo podrá darse inicio a las actividades exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo obligatorio prevista en el decreto nacional 593 de 2020, si se cumple con los protocolos de bioseguridad expedidos por el gobierno nacional para el respectivo sector, conforme lo señala el parágrafo 5° del artículo 3° del decreto en referencia:

“...Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el ministerio de salud y protección social para el control de la pandemia del coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial...”

Que el artículo 3° de la resolución 498 de 2020 del ministerio de comercio, industria y turismo estableció que: la secretaria distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica de la industria manufacturera, validará el cumplimiento los protocolos de bioseguridad y de las instrucciones que adopte o expida cada entidad territorial, conforme a lo establecido en el artículo 2 del decreto 539 de 2020 y en el artículo 4 la Resolución 666 de 2020.

Que considerando la magnitud de la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de cuero y prendas de vestir; de transformación de madera; de fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados; y fabricación de productos químicos, metales eléctricos, maquinaria y equipos, y en aras de verificar el efectivo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad previstos por el ministerio de salud y protección social, para la reanudación de sus actividades podrá materializarse a partir del momento que adopten los protocolos de bioseguridad del sector productivo.

Que considerando que no se cuenta con una herramienta farmacológica efectiva para el tratamiento de la pandemia por coronavirus COVID-19 y en aplicación del principio de precaución, la administración debe adoptar medidas que permitan una mejor redistribución modal para contener la propagación del virus, dado que una de las recomendaciones expuesta por la organización mundial para la salud- OMS para prevenir el contagio es: “reducir aglomeraciones”.

Que para minimizar este riesgo, la administración municipal adoptará diversas medidas, en el marco de sus competencias, entre las que se encuentran la modificación de horarios y la recomendación enfática de teletrabajo; la flexibilización de restricciones de circulación al transporte público individual y a vehículos particulares, entre otras.

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3175560099

Código Postal 13440





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA
DESPACHO DE ALCALDE
NIT: 800.095.511-1-**



Que el ministerio de transporte expidió la resolución No. 20203040001245 del 24 de abril de 2020, a través de la cual estableció que “durante la emergencia sanitaria declarada por el ministerio de salud y protección social, con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19, mediante resolución 385 de 2020 o durante el termino de cualquier emergencia sanitaria declarada por el ministerio de salud y protección social con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19, concédase permiso especial y transitorio a las empresas habilitadas en las modalidades de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carreteras y/o especial del radio nacional, para ser autorizadas por las autoridades de transporte competentes con fines de prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y/o transporte masivo de pasajeros en el radio de acción municipal, distrital y/o metropolitano”.

Que el artículo 2° de la citada resolución determino que: “la autoridad competente en su jurisdicción municipal, distrital y/o metropolitano concederá a las empresas a las que se refiere el artículo anterior, la respectiva autorización para la prestación del servicio público de transporte colectivo y/o masivo en su respectiva jurisdicción.”

Que igualmente en el artículo 3° del citado acto administrativo, se estableció que, para otorgar dichas autorizaciones por parte de la autoridad de transporte respectivo, deberá determinarse la demanda insatisfecha surgida por la reducción de la capacidad transportadora como consecuencia de la adopción de las medidas y protocolos de bioseguridad requeridos para prevenir y controlar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que no obstante lo anterior, es necesario contar con herramientas adicionales a corto y mediano plazo que incentiven y faciliten la micromovilidad, entendida como la movilización personal en motocicletas o en vehículos de baja velocidad, como las bicicletas que son usualmente utilizados en viajes de corta distancia, y que es el modo más seguro de movilización para los ciudadanos. Por lo tanto, teniendo en cuenta las recomendaciones de la organización mundial de la salud – OMS, deben tomarse medidas para maximizar el distanciamiento físico con el fin de minimizar no solo la propagación del virus durante el periodo de emergencia sanitaria, sino también el riesgo a mediano plazo de nuevos brotes en tornos de alta vulnerabilidad, como lo es el transporte público.

Que mediante circular 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por la ministra de educación nacional, dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de entidades territoriales certificadas en educación ordeno a las secretarias de educación en todo el territorio nacional ajustar el calendario académico de educación preescolar, básica y media, para retomar el trabajo académico a partir del 20 de abril de 2020.

Que el ministerio de educación nacional, mediante las directivas 03 de 20 de marzo de 2020, 04 de 22 de marzo de 2020 y 06 de 25 de marzo de 2020, ha expedido orientaciones a los

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3175560099

Código Postal 13440





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA
DESPACHO DE ALCALDE
NIT: 800.095.511-1-**



establecimientos educativos, instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo, para convocarlos a evitar en todo caso, el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas, y continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de tecnologías de la información y las comunicaciones así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo desde la casa .

Que mediante el decreto 636 del 6 de mayo de 2020 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, se contemplan las siguientes medidas:

“Artículo 4. Medidas para municipios sin afectación del coronavirus COVID-19. Los alcaldes de municipios sin afectación del coronavirus COVID-19, podrán solicitar al ministerio del interior el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en su territorio. Para tal efecto, el ministerio de salud y protección social deberá haber certificado la condición de municipio sin afectación del coronavirus COVID-19. Verificado que se trata de un municipio sin afectación del coronavirus COVID-19, el ministerio del interior podrá autorizar el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio”.

“Parágrafo 2. Las personas que se encuentren en los municipios sin afectación del coronavirus COVID-19, solamente podrán entrar o salir del respectivo municipio con ocasión de los casos o actividades descritos en el artículo 3 del presente decreto, debidamente acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones”.

“Artículo 5. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procuraran que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo; desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y MITIGAR LA EXPOSICIÓN AL COVID-19: Para la reactivación de la ejecución de obras de construcción, el responsable de la obra deberá presentar el protocolo de bioseguridad junto con la documentación e información relacionada en el ANEXO TECNICO N°001 del presente Decreto y la Resolución N° 666 de 2020 del ministerio de salud y protección social, a la Secretaría de Infraestructura del municipio quien dado el caso realizará las observaciones respectivas.

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3175560099

Código Postal 13440





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA
DESPACHO DE ALCALDE
NIT: 800.095.511-1-**



.....

Artículo segundo.- protocolos de Bioseguridad. Las empresas de los sectores económicos incluidos en las excepciones a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, previstas por las autoridades del orden nacional y distrital, deberán inscribirse en el mail contactenos@margarita-bolivar.gov.co registrar su protocolo de bioseguridad, en el cual se establezcan las condiciones propuestas para movilizar a sus empleados y contratistas y los protocolos dispuestos por el gobierno nacional que contengan las condiciones adaptadas para prevenir el contagio del COVID-19.

Parágrafo Primero. De igual manera, en el mismo email deberán poner en conocimiento de la secretaría de salud los protocolos de bioseguridad adaptados, los cuales deben contener las medidas necesarias para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por coronavirus COVID-19.

Artículo tercero. A partir del 10 de junio de 2020, se dará autorización para el inicio de actividades a las empresas de los sectores económicos incluidos en las excepciones que cumplan con los requisitos establecidos en las normas expedidas por el gobierno nacional referentes a la implementación de protocolos de bioseguridad y en las disposiciones establecidas en el presente decreto.

Parágrafo segundo. La administración municipal remitirá al correo electrónico registrado por las empresas en la solicitud de aprobación, un certificado sobre el recibo y la completitud de la información referente a los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional para cada sector excepcionado la medida de aislamiento, momento a partir de la cual podrá dar inicio a la obra o actividad.

Parágrafo tercero. Lo anterior, sin perjuicio que con ocasión del monitoreo que realice la secretaría municipal de salud, se requiera la realización de ajustes al protocolo de bioseguridad presentado y la aplicación de las medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública contempladas en la ley 9 de 1979.

Parágrafo cuarto. Los protocolos de bioseguridad conforman medidas sanitarias de estricto cumplimiento para los responsables de ejecutar las obras o actividades exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Parágrafo quinto. Será obligación de las empresas exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo realizar la inscripción previa y contar con la autorización antes de dar inicio a sus actividades.

Parágrafo sexto: los nuevos sectores de la economía exceptuados en el decreto 593 de 2020 diferentes a los del sector de la construcción y manufactura, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 0666 de 2020 expedida por el ministerio de salud.

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3175560099

Código Postal 13440





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA
DESPACHO DE ALCALDE
NIT: 800.095.511-1-**



.....

Artículo Cuarto. De conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012, los datos recolectados serán utilizados para diseñar acciones permanentes en salud pública en torno a la pandemia y de operación de transporte en general. La información confidencial o sensible solo será utilizada para los propósitos de esta emergencia.

Artículo Quinto La reactivación de labores iniciará, una vez se haya obtenido aprobación de la Secretaria de Salud del Municipio y la Secretaria de Planeación, según las condiciones, hoja de ruta y procedimiento que se adopten de conformidad con la resolución N° 675 de 2020 y la resolución N° 666 de 2020 del ministerio de salud y protección social.

Parágrafo séptimo. La ausencia de aprobación por parte de la secretaria de salud y Secretaria de Planeación del protocolo de bioseguridad para el inicio de labores, junto con el incumplimiento de lo dispuesto en las condiciones, hoja de ruta y procedimiento que se adopten de conformidad con la resolución N° 675 de 2020 y la resolución N° 666 de 2020 del ministerio de salud y protección social acarrearán las sanciones legales correspondientes.

Artículo Sexto: El seguimiento y evaluación del plan de acción específico estará a cargo de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Planeación municipal, así como las demás sectoriales que se determinen en el respectivo plan.

Artículo Séptimo. Inobservancia de las Medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

Artículo Octavo. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Margarita Bolívar a los treinta y uno (31) días del Mes Mayo de 2020

DIANA PÉREZ ORTIZ
Alcaldesa Municipal (E)

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3175560099

Código Postal 13440



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.238.136**
CAMARGO TORRES

APELLIDOS

JUAN MANUEL

NOMBRES

Juan Camargo Torres
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-1977**

MOMPOS
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-ABR-1996 MARGARITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

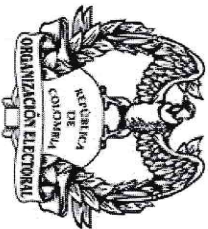
Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00146085-M-0009238136-20090108

0009383781A 1

6090018756



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

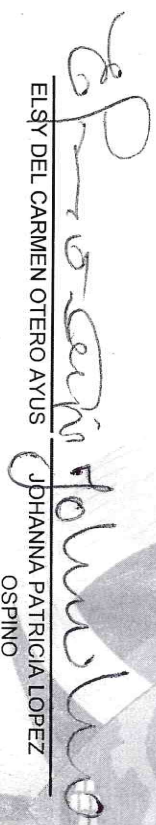
E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

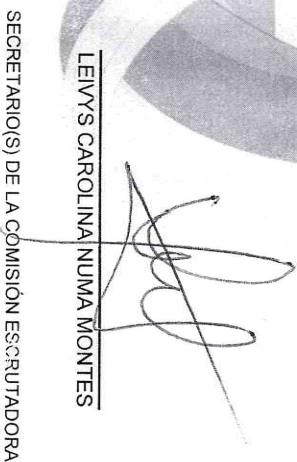
DECLARAMOS

Que, **JUAN MANUEL CAMARGO TORRES** con C.C. 9238136 ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **MARGARITA - BOLIVAR**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en **MARGARITA (BOLIVAR)**, el sábado 02 de noviembre del 2019.


EL/STY DEL CARMEN OTERO AYUS JHANNA PATRICIA LOPEZ
OSPINO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


LEIVYS CAROLINA NUMA MONTES
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE MOMPÓS
(BOLÍVAR)

DA FE Que la presente fotocopia de Actas
de Posesión coincide con el original que se
guardan en los archivos de la notaría a mi cargo en
el tomo 5 año 2020

2 ENE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOMPÓS
Mompós-Bolívar

ACTA DE POSESIÓN No. 024

En la Iglesia San Francisco Javier, en Margarita, cabecera del municipio de su mismo nombre, Departamento de Bolívar, República de Colombia, siendo las once de la mañana (11:00 p.m.) del día 1º de enero de 2020, ante mí, MNALDO HERRERA ROJAS, Notario Único del Circuito de Mompós-Bolívar, compareció el doctor JUAN MANUEL CAMARGO TORRES, con el propósito de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de MARGARITA, Departamento de Bolívar, cargo que obtuvo mediante elección popular el día veintisiete (27) de Octubre de dos mil diecinueve (2019) para el periodo comprendido del 1º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023. Para tal diligencia presenta los siguientes documentos:

- 1) Hoja de vida, en formato único, según disposiciones legales.
- 2) Cedula de ciudadanía distinguida con el número 9.238.136
- 3) Libreta Militar No. 9.238.136
- 4) Credencial E-27 expedida en Cartagena el 2 de noviembre 2019 por la Comisión Escrutadora Municipal. Lleva la firma ilegible de dichos miembros y del Secretario de dicha comisión.
- 5) Certificado médico de buen estado de salud y física y mentalmente expedido por el doctor ÁLVARO MIRANDA ARÉVALO.
- 6) Declaración Juramentada de bienes y rentas y actividades económicas privadas.
- 7) Certificado del seminario de inducción a la Administración Pública para alcaldes y gobernadores electos realizado en Bogotá por la Escuela Superior de Administración Pública, durante los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2019.
- 8) Certificado Especial No. 138770764 del 20 de diciembre de 2019 de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 9) Certificado de antecedentes penales requerimientos judicial expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 27 de diciembre de 2019.
- 10) Certificado fiscal expedido por la Contraloría General de la República de fecha 27 de diciembre de 2019, código de verificación 9238136191227150814.

Acto seguido, el suscrito notario le recibió el juramento quien manifestó: "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES" y el notario lo advirtió: "Si así lo hicieres Dios y el pueblo os lo premien y si no ELLOS os lo demanden"
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y el acta levantada se firma por quienes en ella intervinieron:

EL POSESIONADO

JUAN MANUEL CAMARGO TORRES

EL NOTARIO

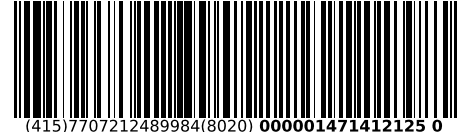
MINALDO HERRERA ROJAS



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14714121250



(415)7707212489984(8020) 000001471412125 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 5 5 1 1 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

3 0

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 7	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	4 2	2 0	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 2 3, 0 5, 0 3	2 0 1 6, 0 1, 0 4	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 4	0 1	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 2 3, 0 5, 0 3	2 0 1 6, 0 1, 0 4	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0		
78. Departamento	1 3	1 3	
79. Ciudad/Municipio	4 4 0	4 4 0	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 0, 0 1, 0 1		
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría Municipal

1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

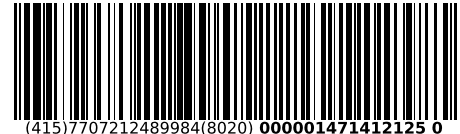
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14714121250



(415)7707212489984(8020) 000001471412125 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 9 5 5 1 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena 14. Buzón electrónico 6

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 0 0 9 2 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 9 2 3 8 1 3 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CAMARGO	105. Segundo apellido TORRES	106. Primer nombre JUAN
107. Otros nombres MANUEL	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal



INFORME SECRETARIAL

Margarita Bolívar, 09 de octubre de 2020.

Comunico al señor Alcalde Municipal que mediante oficio de fecha 09 de octubre 2020, se recibió procedente de la Secretaria del Honorable Concejo de este Municipio el Acuerdo N° 008 de octubre 07 del 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLIVAR, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO Y/O EL OPTIMO DESARROLLO Y PROGRESO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEL TERRITORIO DE MARGARITA BOLÍVAR"**

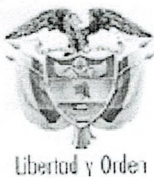
Para lo de su sanción, pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para que se sirva proveer.

JOSE JUAN MATUK MIRANDA
Secretario de Gobierno y del Interior

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.
Email: secretariadegobierno@margarita-bolivar.gov.co
Celular: 3205158002
Código Postal 13440

MARGARITA
primero
UN CAMINO Diferente





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA
NIT: 800095511-1
DESPACHO DEL ALCALDE

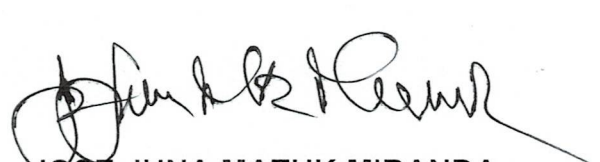


ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Margarita Bolívar, 13 de octubre de 2020.

Visto el informe Secretarial que antecede sobre el Acuerdo N°008 de octubre 07 del 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLIVAR, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO Y/O EL OPTIMO DESARROLLO Y PROGRESO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEL TERRITORIO DE MARGARITA BOLÍVAR"** y no encontrándose objeciones de ilegalidad e inconvenientes que formularle, se procede a darle sanción legal y para los efectos de ley se ordena su publicación.


JUAN MANUEL CAMARGO TORRES
Alcalde Municipal


JOSE JUNA MATUK MIRANDA
Secretario de Gobierno y del Interior

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.
Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co
Celular: 3113570370
Código Postal 13440

MARGARITA
PRIMERO
UN CAMINO Diferente





CONSTANCIA SECRETARIAL DE PUBLICACIÓN

El Acuerdo Municipal N° 008 de octubre 07 del 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLIVAR, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO Y/O EL OPTIMO DESARROLLO Y PROGRESO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEL TERRITORIO DE MARGARITA BOLÍVAR"

Publíquese en la página web del Municipio de Margarita, Bolívar (www.alcaldiamunicipaldemargarita-bolivar.gov.co) y en la cartelera Municipal de la Alcaldía, para que dentro del término señalado por la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994, se surtan los efectos de publicación del mismo.

Octubre 13 de 2020.

JOSE JUAN MATUK MIRANDA
Secretario de Gobierno y del Interior.

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.
Email: secretariadegobierno@margarita-bolivar.gov.co
Celular: 3126881969
Código Postal 13440

MARGARITA
primero
UN CAMINO Diferente





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE MARGARITA
NIT: 806007.929-9



ACUERDO No. 008
(OCTUBRE 07 DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLIVAR, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO Y/O EL OPTIMO DESARROLLO Y PROGRESO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEL TERRITORIO DE MARGARITA BOLÍVAR"

EL CONCEJO DE MARGARITA BOLÍVAR, en uso de sus atribuciones constitucionales entre ellos el artículo 313 y legales, en especial las que le confiere la ley 136 de 1994, Modificada por la ley 1551, y

CONSIDERANDO:

Que, es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política, por lo cual el presente acuerdo se constituye en la adecuada y eficiente manera de apoyar la prestación del servicio público, funciones y misión institucional dirigida desde el nivel central del Despacho del señor Alcaldes municipal, fin y objetivo único de la iniciativa.

Que en el marco normativo contenido en el Artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política, se establece que corresponde al Alcalde administrar los recursos del municipio y dirigir las acciones administrativas para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, función que debe igualmente ser reglamentado por el concejo municipal, conforme al numeral 1 del artículo 313 superior.

Que, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, en su párrafo 4° en desarrollo del artículo 313, numeral 3° de la Constitución, determina que *"De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles."*

Que, es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política, por lo cual el presente acuerdo se constituye en la adecuada y eficiente manera de apoyar la prestación del servicio público, funciones y misión institucional dirigida desde el nivel central del Despacho de(l) la señor(a) Alcalde(sa) municipal, fin y objetivo único de la iniciativa.

Qué, el artículo 311 de la Constitución determina:

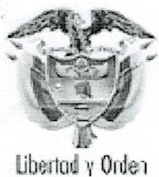
"ARTICULO 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde **prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.***"

Que, el artículo 313 numeral tercero de la Constitución Política dispone que corresponda a los Concejos **"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"**.

Que, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 dispone en su numeral tercero que es atribución del Honorable Concejo Municipal

Dirección: Concejo Municipal Margarita-Bolívar.
Email: concejo@margarita-bolivar.gov.co
Celular: 3215037607-3218472521

Julio Pardo Lopez
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
MARGARITA - BOLIVAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE MARGARITA
NIT: 806007.929-9



.....
"Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo"

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-738 de 2001 establece:

"(...) Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar."

Que así mismo la Corte Constitucional destacó los puntos que debería tener, entre otros, el acuerdo que establezca esta reglamentación cuando establece:

"Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso".

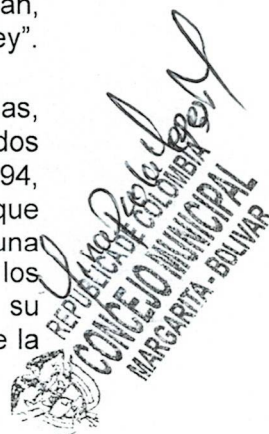
Que corresponde a esta Corporación acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 y lo conceptuado por el Consejo de Estado en sentencia de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá, D.C., (5) cinco de junio de 2008, Radicación No. 1.889. Que el Acto legislativo 01 de 2007 modificó el artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político- administrativas y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la administración municipal.

Que el artículo 32 numeral 2 de la Ley 136 de 1994 establece como atribución del Concejo exigir informes escritos a la administración municipal.

Que la autorización general que confiere el Concejo al Alcalde para contratar y los casos en que requiere autorización previa y específica se hace necesario expedir el presente Acuerdo Municipal que encaje con el ordenamiento jurídico, respetando los distintos pronunciamientos de los Tribunales Administrativos del país, el Consejo de Estado y la Honorable Corte Constitucional. Que el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2215 del 9 de octubre de 2014, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00134-00, manifestó que "los concejos municipales, de manera razonable y con los límites que más adelante se indican, sí pueden someter a su autorización otros contratos adicionales a los señalados en la ley".

Que, en el mismo Concepto, el Consejo de Estado manifestó lo siguiente: "Así las cosas, prima facie no se encuentra ninguna contradicción o antinomia entre los contenidos normativos del numeral 3 y del párrafo 4º del nuevo artículo 32 de la Ley 136 de 1994, pues no se puede afirmar que el señalamiento por el legislador de ciertos contratos que requieren autorización del concejo municipal (párrafo 4º) implique necesariamente una restricción o derogación tácita de la atribución general que el mismo artículo confiere a los concejos municipales para señalar otros contratos que también deban sujetarse a su autorización previa (numeral 3º). Por el contrario, la Sala observa que el artículo 32 de la

Dirección: Concejo Municipal Margarita-Bolívar.
Email: concejo@margarita-bolivar.gov.co
Celular: 3215037607-3218472521





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE MARGARITA
NIT: 806007.929-9



Ley 136 de 1994 puede leerse de manera armónica y con respeto tanto por las competencias propias de los concejos municipales en su condición de órgano de participación y representación popular a nivel local (artículo 313 C.P.), como del Congreso de la República en su posición de legislador y ordenador general del régimen territorial (artículo 287 C.P.). Y este proyecto de acuerdo debe cumplir con los siguientes criterios de tal manera: el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber:

- a. el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva,
- b. Los criterios que debe seguir para otorgarla,
- c. Los casos en los cuales tal autorización es necesaria.
- d. las etapas del trámite a seguir en cada caso

El proyecto original contempla los anteriores criterios, por lo que se hace necesario la tramitación y aprobación de esta iniciativa de proyecto de acuerdo.

En Virtud de los anterior, el Concejo Municipal de Margarita Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el Artículo 313 de la Carta Política,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y Facultar al señor Alcalde de Margarita- Bolívar para celebrar contratos y/o convenios, en sus prórrogas, adiciones y/o modificaciones, con personas naturales, jurídicas entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal y/o no gubernamentales o privadas, tanto regionales o territoriales o departamentales como nacionales y/o internacionales sin distingo de su objeto social todo en pro de la óptima prestaciones de los servicios a cargo del Municipio que posibiliten la Ejecución del Plan de Desarrollo y el Presupuesto para la Vigencia 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior el señor(a) Alcalde(sa) Municipal mediante la presentación de un Proyecto de Acuerdo solicitara facultades para incorporar en el presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como para realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Municipio de Margarita, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adicción y se incrementa el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital y/o ajustes necesarios y derivados de los contratos y/o convenios, en sus prórrogas, adiciones y/o modificaciones, con personas naturales, jurídicas entidades gubernamentales y/o no gubernamentales, tanto regionales o territoriales o departamentales como nacionales y/o internacionales sin distingo de su objeto social todo en pro de la óptima prestaciones de los servicios a cargo del Municipio que posibiliten la Ejecución del Plan de Desarrollo y el Presupuesto para la Vigencia 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades al Alcalde Municipal para celebrar contratos y/o convenios regirá a partir de la sanción y aprobación del respectivo Acuerdo Municipal y adelante los procesos contractuales y administrativos.

PARAGRAFO: La Autorización aquí otorgada será hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: El ejecutivo Municipal solicitará autorizaciones especiales mediante la presentación de un proyecto de acuerdo específico al Concejo Municipal para:

- Celebrar operaciones de crédito publico, comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones
- Concesiones y las demás que determine la ley.

Dirección: Concejo Municipal Margarita-Bolívar.
Email: concejo@margarita-bolivar.gov.co
Celular: 3215037607-3218472521

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
MARGARITA - BOLIVAR



Libertad y Orden

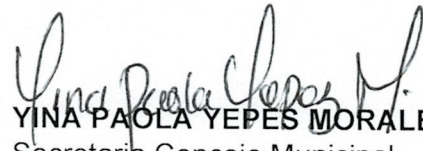
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE MARGARITA
NIT: 806007.929-9



ARTICULO QUINTO: -Vigencia y Derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo de Margarita Bolívar, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


LUIS EDUARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
Presidente Concejo Municipal


YINA PAOLA YEPES MORALES
Secretaria Concejo Municipal



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155276609



WEB

10:03:15

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN MANUEL CAMARGO TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9238136:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de diciembre de 2020, a las 10:03:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	9238136
Código de Verificación	9238136201207100313

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/12/2020 10:04:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **9238136** y Nombre: **JUAN MANUEL CAMARGO TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **17939609** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co